Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXII — Buenos Aires, lunes 10 de agosto de 1964 — Número 20.489

Ministerio del Interior

DUELO NACIONAL

Declárase los días 5 y 6 de agosto por el fallecimiento del Dr. Eugenio A. Blanco, Ministro de Economía.

DECRETO Nº 5.934 — Bs. As., 5|8|64.

Habiendo fallecido en la fecha el señor Ministro de Economía, Doctor Eugenio Blanco, y

CONSIDERANDO:

Que en el transcurso de su larga vida, consagrada por entero al bien público, mereció el respeto de amigos y adversarios por su recta conducta informada en la autenticidad de un ideario democrático, al que sirvió con desinterés y abnegación, tanto en la áspera lucha desde el llano como en la difícil función de gobierno a la que brindó sus últimas energías;

Que desde la cátedra, fue maestro de varias generaciones a las que contribuyó a formar no solamente en la técnica de su especialidad sino en el respeto a la ley y a las instituciones democráticas, sintiendo la docencia con un ejemplar sentido de su responsabilidad;

Que en función de gobierno, en la que asumió por dos veces la alta jerarquía ministerial, además de mostrar sus dotes de estadista maduro, tuvo la rara virtud de mantener en la economía del país igual conducta e idénticas convicciones que las que enseñó a sus alumnos desde la cátedra, con lealtad de auténtico maestro;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase días de Duelo Nacional el 5 y 6 de agosto de 1964 con motivo del fallecimiento del doctor Eugenio Blanco, Ministro de Economía.

Art. 2º — La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta los días 5 y 6 de agosto de 1964 en señal de duelo en todo el territorio de la República, unidades del Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 3º — Se tributarán los honores militares correspondientes a los restos mortales del doctor Eugenio Blanco.

Art. 4º — El Ministro del Interior representará al Poder Ejecutivo Nacional y hará uso de la palabra en el acto del sepelio de los restos.

Art. 5º — Por el Ministerio del Interior se dispondrá lo necesario a fin de que se envíe una corona de flores en el acto del sepelio y, asimismo, se exprese a la familia del extinto las condolencias del Gobierno Nacional.

Art. 6º — Por el Ministerio de Defensa Nacional se adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Leopoldo Suárez — Ignacio Avalos — Manuel A. Pita — Mario Romanelli.

AL PUBLICO

Venta de Ejemplares (T. E. 87-6134) — Informes y Biblioteca (T. E. 87-4323) — Reclamos por Publicaciones (T. E. 87-4896) Mesa de Entradas (T. E. 88-4437) — Expedición (T. E. 87-2830). Se atiende en: CAMPICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 hs.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 10|8|64 (52 páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, artículo 6º).

Reclamos: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA.

AUTOMOTORES. — **Díctanse normas para el uso de divisas a las empresas acogidas al régimen de promoción de la industria de automotores.**

DECRETO Nº 5.978. — Bs. As., 5|8|64.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que, en razón de los compromisos financieros adquiridos por el país en los últimos años, deben afrontarse en 1964 importantes pagos al exterior;

Que la atención de esas obligaciones, así como el propósito de mantener el crédito argentino en el orden internacional, imponen tanto al Estado como a los particulares un considerable esfuerzo económico, para asegurar la disponibilidad de las divisas requeridas, mediante la limitación de gastos e importaciones que normalmente satisfacen necesidades ordinarias del desenvolvimiento nacional;

Que tales sacrificios deben ser compartidos equitativamente por todos los sectores de la comunidad;

Que la industria de automotores, beneficiaria del régimen de promoción vigente a través del tratamiento preferencial de sus importaciones, no tiene actualmente más limitación en el uso de divisas que los montos máximos previstos en los planes de producción aprobados;

Que teniendo en cuenta las exigencias financieras ya mencionadas, es justo y razonable que ese sector industrial reduzca sus gastos en moneda extranjera, durante el año en curso, a los límites precisos de sus verdaderas necesidades;

Que para ello, corresponde establecer una relación estricta entre el empleo de divisas y la producción real de vehículos dentro de las normas del mencionado régimen, dejando a las propias empresas la determinación definitiva de ambos términos de dicha relación conforme a la respectiva evolución industrial y comercial, sin perjuicio de contemplar sus necesidades en materia de "stocks", pérdidas o reposiciones, y repuestos; y previendo, para desalentar el consumo exagerado de divisas, un sistema adecuado de recargos adicionales;

Que adoptando medidas en tal sentido, no se restringe en absoluto a las empresas su producción real, ni su aptitud efectiva como factores del desarrollo económico y fuentes de trabajo, sino, tan sólo, la utilización excesiva de divisas, más allá de sus genuinas necesidades;

Que, por otra parte, no vulnerándose con ello derecho alguno de las empresas, debe adaptarse el modo de operar de este régimen de excepción a las exigencias del interés general; existiendo antecedentes que abonan la procedencia de este criterio, como los Decretos Nos. 3871|61 y 1443|63, que a su tiempo introdujeron los reajustes normativos que en cada caso se consideraron oportunos para adecuar dicho régimen a la realidad económica del país;

Por ello, y lo dispuesto por la Ley 14.781, Decretos Nos. 3693|59, 6567|61 y normas complementarias,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Las empresas acogidas al régimen de promoción de la industria de automotores establecido por los Decretos Nos. 3693|59, 6567|61 y sus complementarios, no podrán utilizar divisas en moneda extranjera con imputación a certificados de importación otorgados para el año 1964, en cantidad mayor que la exactamente requerida para producir, ajustándose a las normas y requisitos del mencionado régimen de promoción, el número total de unidades que fabriquen dentro del año.

Art. 2º. — Autorízase a las referidas empresas a utilizar, con imputación a dichos certificados correspondientes al año 1964, hasta un veinte por ciento (20 %) más del monto de divisas resultante de lo que establece el artículo anterior, con destino exclusivo a la formación de "stock".

Art. 3º. — Sobre el valor costo y flete de las partes importadas mediante el empleo de divisas en exceso de lo permitido por los artículos 1º y 2º, se tributará un recargo adicional del trescientos por ciento (300 %). El mismo recargo adicional se pagará sobre el valor costo y flete de las partes importadas dentro del porcentaje que autoriza el artículo 2º, y que al 31 de Diciembre de 1964 no se hallaren en "stock".

Art. 4º — Dentro de los noventa (90) días corridos posteriores al 31 de diciembre de 1964, las empresas acogidas al mencionado régimen de promoción de la industria de automotores, deberán manifestar con carácter de declaración jurada, si les corresponde tributar los recargos adicionales a que se refiere el artículo anterior. En caso afirmativo, deberán liquidar e ingresar, dentro del mismo plazo, el importe que resulte. La falta de presentación de la declaración jurada y|o de la liquidación y pago del importe correspondiente dentro del plazo que fija este artículo, causará la suspensión inmediata, y hasta tanto se cumpla con esos requisitos, del otorgamiento de nuevos certificados para importar dentro del actual régimen de promoción o del que se establezca en el futuro.

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería verificará las declaraciones juradas que presenten las empresas conforme al artículo anterior, y formulará los reajustes que correspondan. En este último caso, el importe del reajuste deberá ser ingresado dentro de los treinta (30) días de la intimación de dicha Secretaría de Estado, bajo el mismo apercibimiento de suspensión de certificados que se establece en la parte final del artículo anterior.

Art. 6º. — Mantiénese en vigencia, para el año 1964, lo establecido para 1963 por el artículo 8º del Decreto Nº 1443|63. Aclárase que el porcentaje a que el mismo se refiere, es del seis por ciento (6 %). Las divisas que se utilicen para introducir partes con arreglo a sus disposiciones, no se computarán a los fines de determinar las cantidades máximas de moneda extranjera cuyo empleo se autoriza en los artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 7º. — El pago de los recargos adicionales previstos en el presente decreto, no autoriza a aplicar las partes por las cuales hayan sido tributados, a usos o destinos penados o no permitidos por el referido régimen de promoción de la industria de automotores.

Art. 8º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería y de Hacienda.

Art. 9º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR.

Embajador en Costa Rica.

DECRETO Nº 5.699. - Bs. As., 30|7|64.

Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Costa Rica, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Gabriel Arturo Oddone.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.



Secretaría de Hacienda

INSTITUTO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Las funciones de relaciones, superintendencia y contralor de este Instituto se harán por conducto de la Secretaría de Hacienda. Transferencia de personal y cesación de adscripciones.

DECRETO Nº 5.829 - Bs. As., 3|8|64.

VISTO el Decreto Ley Nº 4.027|58 y lo informado por el Instituto Superior de Administración Pública (ISAP), y

CONSIDERANDO:

Que el país debe contar en materia de administración pública con los servicios de un centro de información técnica, investigación y entrenamiento de alto nivel y responsabilidad profesional como el previsto en el Decreto Ley número 4.027|58, adaptado a las actuales necesidades y en condiciones de contribuir a la solución de problemas de ejecución de los planes que encare este Gobierno encaminados a acelerar el desarrollo económico y social;

Que son necesarias las funciones de un instituto dedicado a analizar con independencia y objetividad las limitaciones e imperfecciones de los mecanismos administrativos, a fin de facilitar la aplicación de adecuados criterios de organización y dirección de la función pública;

Que es necesario que se cumplan las funciones de altos estudios, investigación y entrenamiento a nivel de plana mayor, que fueron encomendadas al Instituto Superior de Administración Pública (ISAP);

Que las funciones indicadas precedentemente son las que han dado origen a la creación del ISAP, y en consecuencia no corresponden a este Instituto funciones ejecutivas de control o supervisión;

Que la Secretaría de Estado de Hacienda es el ámbito que corresponde para el adecuado desarrollo del programa de trabajos del Instituto, en el plano de objetividad e independencia técnica previsto en la ley para facilitar el cumplimiento de sus fines;

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2º y 16º del decreto-ley número 4.027|58 el ISAP debe coordinar sus tareas con las universidades y centros de estudio al nivel de posgraduado, a fin de realizar el necesario intercambio de experiencias y recursos en materia docente y de investigación científica mediante programas que permitan incrementar el efecto multiplicador que se requiere en las labores de promoción y difusión de conocimientos técnicos a ese nivel;

Que los cursos para adiestramiento de personal de nivel medio y auxiliar que actualmente realiza el ISAP, así como los trabajos de análisis para control de estructuras, procedimientos y gastos públicos, son necesarios pero deben realizarse por los organismos ejecutivos de la Administración Central;

Que, por otra parte, debe mantenerse el principio general prohibiendo adscripciones de agentes entre distintos organismos del Poder Ejecutivo, según lo establece el Decreto Ley Nº 3.891|57;

Que el ISAP debe ser un modelo para la Administración Pública en todo el país, seleccionándose su personal al más alto nivel profesional especializado en la materia y manteniéndose su dotación al mínimo previsto en el Decreto Ley Nº 4.027|58;

Que es indispensable dar continuidad y prestigio al esfuerzo de la propia Administración del Estado destinado al mejoramiento permanente de la función pública y a la reducción de su costo;

Por todo ello, y atento a lo establecido en el artículo 1º del Decreto Ley Nº 2.931|63,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Las relaciones, superintendencia y control del Instituto Superior de Administración Pública (ISAP), a que se refiere el artículo 3º del decreto-ley Nº 4.027|58, se harán en lo futuro por conducto de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 2º — Transfiérese a la Secretaría de Estado de Hacienda las tareas que actualmente realiza el Servicio de Organización y Métodos del ISAP en materia de control de estructuras, procedimientos, inversiones y gastos de la Administración Nacional. Transfiérese asimismo a dicha Secretaría de Estado el personal de analistas de organización y métodos que actualmente presta servicios en el ISAP, a fin de que colabore con la Dirección General de Finanzas en la racionalización del gasto público, tarea que se cumplirá en lo futuro en la forma y con las modalidades que a ese efecto adopte o proponga la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Transfiérese a la Dirección General del Servicio Civil, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, los cursos de supervisores y para personal de nivel medio y auxiliar que dicta el ISAP, con todo el personal afectado a los mismos. La Secretaría de Hacienda dispondrá lo que corresponda con el objeto de promover en los ministerios y demás entidades de la Administración nacional la realización de cursos de adiestramiento administrativo a ese nivel, de acuerdo a lo previsto en el decreto-ley número 4.027|58.

Art. 4º — A la fecha de publicación del presente decreto cesarán automáticamente todas las adscripciones en el ISAP, quedando este personal restituido a las dependencias de donde procedan.

Art. 5º — El restante personal del ISAP será asignado por su Director a las funciones indicadas en el artículo 7º del presente decreto. Esta asignación de tareas se hará previo examen de competencia o de antecedentes, según sea la naturaleza del puesto a desempeñar en el futuro. Para cada cargo se preparará una descripción de tareas que será utilizada como término de referencia en la mencionada asignación de las nuevas funciones. Esta descripción de tareas incluirá por lo menos la indicación del trabajo a cumplir, la dependencia y supervisión correspondiente al cargo, y los títulos académicos o la preparación y experiencia requeridos en cada caso sin excepción.

Art. 6º — El examen a que se refiere el artículo anterior será realizado por un Jurado presidido por el Director del ISAP e integrado por los jefes de los departamentos técnicos que se indican en el artículo siguiente. El personal que no reúna las condiciones requeridas para la dotación técnica, será asignado al cumplimiento de otras tareas, en el ISAP o en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13º del presente decreto.

Art. 7º — Los organismos técnicos establecidos en el Reglamento Orgánico del ISAP, artículo 2º del decreto número 6.343|58, se reducirán a [illegible] departamentos para atender todas las funciones previstas en la ley de creación del Instituto: un "Departamento de Biblioteca, Investigaciones y Publicaciones" y un "Departamento de Capacitación". El primero de ellos incluirá los servicios del centro documental y bibliográfico y el Servicio de Organización y Métodos, y se ocupará de las tareas de investigación, asesoramiento y difusión en materia de administración pública. El segundo tendrá a su cargo el curso superior de administración pública y los cursos de entrenamiento especializado para funcionarios de alto nivel. El Departamento de Capacitación cooperará asimismo con la Dirección General del Servicio Civil en las tareas de preparación de material didáctico y orientación, programación y coordinación de los cursos de adiestramiento de nivel medio y auxiliar que ésta promueva o atienda.

Art. 8º — Para los cargos de director, jefe de departamento y profesor del ISAP se requerirá ineludiblemente título universitario y antecedentes técnicos y científicos adecuados a la función a cumplir.

Art. 9º — En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º, inc. b) y 16º del decreto-ley Nº 4.027|58, el ISAP procurará coordinar sus actividades de investigación y capacitación en administración pública con las de orden similar que realicen las universidades del país, y al efecto propondrá la realización de programas conjuntos a fin de lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en esta materia.

Art. 10. — En lo que sea pertinente el ISAP podrá recibir la colaboración de los organismos y programas nacionales e internacionales de asistencia técnica aprobados por el Gobierno Argentino, a fin de organizar y convenir la asistencia necesaria para la formación, ampliación y|o sostenimiento del cuerpo técnico docente, o para la financiación de sus estudios y publicaciones técnicos. La realización de acuerdos de esta índole con organismos internacionales o extranjeros sólo podrá ser convenida por el ISAP ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 11. — En sus estudios y publicaciones el ISAP deberá dar prioridad a los problemas de macroadministración y gerencia referidos a la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo económico y social del país, incluyendo los problemas de finanzas públicas.

Art. 12. — La "Revista de Administración Pública" del ISAP deberá publicarse con carácter estrictamente técnico, y sus comentarios e información referirse exclusivamente a problemas de ese carácter vinculados a la organización y el funcionamiento de la Administración Nacional, Provincial y Municipal, con el solo propósito de facilitar y promover el intercambio y difusión de ideas, experiencias y conocimientos útiles para el mejoramiento de la función pública.

Art. 13. — Mantiénese bajo la dependencia del ISAP todo su acervo bibliográfico y documental, y los locales y elementos de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus fines. El personal que cumple tareas comunes y que no pueda ser asignado a la dotación técnica del ISAP conforme a lo previsto en los artículos 5º y 6º del presente decreto, será distribuido, con las correspondientes partidas de presupuesto, mediante acuerdo entre la Secretaría de Estado de Hacienda y el ISAP.

Art. 14. — El ISAP elevará al Poder Ejecutivo, por conducto y con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda, el proyecto de reajuste de su presupuesto de sueldos y gastos teniendo en cuenta los objetivos, estructura y dotación básica a que se refiere el presente decreto.

Art. 15. — Deróganse los decretos Nº 6.343 de 29 de abril de 1958 y número 4.652 de 9 de junio de 1961, y toda otra disposición en cuanto se oponga a lo establecido en el presente decreto. El ISAP propondrá un nuevo Reglamento Orgánico en el término máximo de noventa días de la fecha

Art. 16. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Juan S. Palmero. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Actualízanse retribuciones.

DECRETO Nº 5.720 — Bs. As., 31|7|64.

VISTO la necesidad de proceder a la actualización de las retribuciones del personal docente comprendido en la Ley Nº 14.473; y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos, y en concordancia con la preocupación del Poder Ejecutivo en cuanto atañe a los problemas de la educación y su desenvolvimiento, resulta necesario modificar los índices respectivos actualmente en vigencia;

Que dicha modificación debe supeditarse imprescindiblemente a la situación financiera del momento y en estrecha vinculación con las actuales disponibilidades del Tesoro;

Que, asimismo, resulta necesario arbitrar la medida legal que posibilite el cumplimiento de las mejoras resultantes, mediante la efectivización al respectivo personal del beneficio acordado por el Poder Ejecutivo;

Que el Poder Ejecutivo también ha considerado la situación del personal docente en estado de pasividad, en concordancia con el deseo de las representaciones gremiales, y ha resuelto dedicar una proporción del aumento a reajustar sus índices.

Que para ello, es menester ampliar las disposiciones del artículo 2º del Decreto Nº 879|63, del artículo 4º del Decreto Nº 1.065|63 y del artículo 4º del Decreto Nº 373|64, modificadas por el artículo 1º del Decreto Nº 3.750|64, como asimismo exceptuar la afectación de las partidas respectivas de la disposición contenida en el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto — edición 1943);

Por ello, y atento a lo propuesto por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Las retribuciones del personal docente comprendido en la Ley Nº 14.473 se liquidarán, a partir del 1º de agosto de 1964, sobre la base del valor del índice uno (1) igual a trescientos cuarenta y cinco (345).

Art. 2º — Amplíanse las disposiciones del artículo 2º, inciso a) del Decreto Nº 879 del 20 de noviembre de 1963, del artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 1.065 del 29 de noviembre de 1963 y del artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 373 del 17 de enero de 1964, dejándose establecido que con cargo a las partidas mencionadas en dichos artículos e incisos podrán imputarse también las erogaciones emergentes de las diferencias de asignaciones originadas por la elevación del valor del índice de remuneración del personal docente comprendido en la Ley Nº 14.473, de 315 a 345 dispuesta por el artículo 1º del presente decreto, correspondientes al ejercicio de 1964.

Art. 3º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a las Direcciones de Administración de los Organismos comprendidos en los mencionados decretos Nros. 879, 1.065 y 373 de fechas 20 de noviembre de 1963, 29 de noviembre de 1963 y 17 de enero de 1964, respectivamente, a imputar el gasto resultante del cumplimiento del presente decreto, sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto — Edición 1943).

Art. 4º — El Ministerio de Educación y Justicia y la Secretaría de Estado de Hacienda adoptarán las medidas de orden presupuestario resultantes de lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INDUSTRIA.

CARNE. — **Facúltase a la Secretaría de Agricultura y Ganadería para incorporar al Digesto aprobado por decreto 6.243|62, las modificaciones que le proponga la Comisión Permanente.**

DECRETO Nº 5.889. - Bs. As., 4|8|64.

Visto el pedido formulado por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 6343 del 2 de julio de 1962 se aprobó el Digesto sobre las normas a que deben ajustarse los establecimientos que se dediquen a la industrialización de las carnes y sus derivados;

Que los artículos 5º y 6º del decreto citado establecen, respectivamente, la creación de una Comisión Permanente y las funciones que le competen: estudiar y proponer las modificaciones para mantener actualizadas las disposiciones del mencionado Digesto;

Que a fin de agilizar el procedimiento es conveniente acordar a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería las facultades necesarias para ese fin;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para incorporar al Digesto aprobado por Decreto Nº 6243 del 2 de julio de 1962, las modificaciones que le proponga la Comisión Permanente creada al efecto.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Walter F. Kugler.

Ministerio de Economía

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 5.740 — Bs. As., 31|7|64

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la Asociación de Instituciones de Ahorro para la Vivienda, contra la Resolución del Ministerio de Economía Nº 965|64, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º apartado c) del Decreto-Ley Nº 6.706|63, dispone que las resoluciones generales del Superintendente de Ahorro y Préstamo, serán apelables ante el Ministerio de Economía, dentro del plazo establecido en el mismo;

Que el artículo 14º del Decreto Nº 7.520|44 establece que el recurso jerárquico que dicho Decreto instituye no es de aplicación, en los casos en que por una ley especial exista un procedimiento reglado;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación, ha sostenido en reiterados dictámenes que existiendo un régimen específico de reclamos, el recurso jerárquico del Decreto Nº 7.520|44 resulta inaplicable, toda vez que, el mismo funciona como sistema general;

Que por consiguiente, atento las normas legales citadas precedentemente, se encuentra agotada la instancia administrativa;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por la "Asociación de Instituciones de Ahorro Para la Vivienda", contra la Resolución del Ministerio de Economía Nº 965|64.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Promociones.

DECRETO Nº 5.787 Buenos Aires, 31 de julio de 1964.

VISTO la gestión elevada por la Dirección General del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la que propone el ascenso de agentes afectados a su servicio, y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto Nº 1.335/64, que confiere la autorización pertinente para cubrir por promoción las vacantes existentes en su planta presupuestaria;

Que se ha dado cumplimiento a las normas reglamentarias determinadas en el citado decreto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 1.335/64, en el Item 776, Dirección General del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto, al personal que figura en la planilla anexa a este artículo y a las categorías que en cada caso indica.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Planilla anexa al artículo 1º

Apellido y Nombres	Categoría actual	Categoría a la que promueve
Videla, Federico Manuel .... (Cl. 1921, D. M. 17, Mat. 950.118)	B - III	B - I
Kravetz de Glaser, Juana Sara .... (L. C. Nº 1.081.341)	B - V	B - III
Pizzamiglio de Malfa, María Celia .... (L. C. Nº 282.107)	D - II	B - V
Aragona de Videla, Genoveva Amalia .... (L. C. Nº 3.344.731)	D - II	B - V
Conde Fidalgo, Samuel .... (Cl. 1932, D. M. 16, Mat. 4.916.701)	F - IV	D - IV
Cirlza, Raúl Ernesto .... (Cl. 1929, D. M. 15, Mat. 4.792.320)	F - IV	D - IV
Sánchez, Antonio Dejesús .... (Cl. 1930, D. M. 29, Mat. 5.726.664)	E - VIII	F - IV

Secretaría de Energía y Combustibles

DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES

Increméntase el presupuesto general y se aprueba el Plan de Inversiones Patrimoniales para 1964 de la citada Dirección Nacional.

DECRETO Nº 5.560 Buenos Aires, 27 de julio de 1964.

VISTO el Expediente Nº 415.124|63 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 9.112 de fecha 10 de octubre de 1963 se afectaron los recursos del Fondo Nacional de la Energía en la suma de Doscientos Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 295.000) para el pago de costas y honorarios a cargo del Gobierno Nacional, por la actuación del Tribunal Arbitral constituído por los señores miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para la valorización de los bienes de la Sociedad de Electricidad de Rosario;

Que con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo corresponde la incorporación al presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1964 de los créditos y recursos necesarios;

Que asimismo corresponde autorizar con carácter de Plan de Inversiones Patrimoniales para el ejercicio 1964, en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, la inversión de la suma de Doscientos Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 295.000);

Que el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 10.582|62 vigente para el ejercicio 1964 en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 8.871|63, faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el importe de cualquiera de las finalidades del Plan de Obras y Trabajos Públicos a financiar con recursos independientes del uso del crédito cuando el rendimiento de éstos lo permita;

Que el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 10.582|62 autoriza asimismo la ampliación del saldo de los créditos de reserva del Decreto-Ley Nº 470|55, destinados a inversiones patrimoniales hasta cubrir el importe de las inversiones que se aprueban con esa afectación;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Increméntase el Presupuesto General de la Administración Nacional, vigente para el ejercicio 1964 en virtud del Decreto-Ley Nº 8.871|63, en la suma de Doscientos Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 295.000), que se incorpora a la Sección 2da. - Sector 5 - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos - C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5.

Art. 2º — Apruébase con carácter de Plan de Inversiones Patrimoniales del Estado para el ejercicio 1964, en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, a cargo de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, la inversión de la suma de Doscientos Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 295.000) a financiar con recursos del Fondo Nacional de la Energía, de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto, afectando la mencionada erogación los respectivos créditos de reserva del Decreto-Ley Nº 470|55 y complementarios.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Obras y Servicios Públicos y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles, de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Miguel A. Ferrando. — Antulio F. Pozzio. — Carlos A. García Tudero. — Miguel A. Martínez.

5	5	200	56	66	8	153
Sector	Financiac.	Anexo	Jurisdicc.	Org. Desc.	Inc.	Item

EJERCICIO 1964

PLAN DE INVERSIONES PATRIMONIALES

A CARGO DE LA DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES A FINANCIAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE LA ENERGIA

PARTIDA PRINCIPAL: 50 — Acción Económica
PARTIDA SUBPRINCIPAL: 843 — Energía Eléctrica
PARTIDA PARCIAL: 5 — Instalaciones Complementarias
PARTIDA SUBPARCIAL: 3 — Incorporación Servicios Existentes

Concepto de la realización	Jurisdicción Territorial	Autorización de Inversión Ejercicio 1964 m$n.
1 Cumplimiento Decreto Nº 9.112/63. Pago de Honorarios y Costas a cargo del Gobierno Nacional, por la actuación del Tribunal Arbitral constituído por los señores miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para la valorización de los bienes de la Sociedad de Electricidad de Rosario	Provincia de Santa Fe	295.000
	TOTAL	295.000

5	5	200	56	66	8	153
Sector	Financiac.	Anexo	Jurisdicc.	Org. Desc.	Inc.	Item
1	2	3	4	5	6	7

Orden de Imputación

ORG. DESC. 66: DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES
ITEM 153: ADMINISTRACION GENERAL
INCISO 8: OBRAS Y/O ADQUISICIONES

Partidas Pal.	Partidas Subp.	Categoría y/o Concepto	Partidas Pal.	Partidas Subparc.	Crédito Anual m$n.
8	9		10	11	
O. de Imp.			O. de Imp.		
		ACCION ECONOMICA			
50	843	Energía Eléctrica			+ 295.000
		Total de la Partida Principal			+ 295.000
		Total del Item			+ 295.000
		Total Partida Subprincipal			+ 295.000

SECTOR 6 — SECCIONES 1a. y 2a.

DETALLE DEL CALCULO DE RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (PROPIOS, CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TESORO Y OTROS INGRESOS) PARA EL EJERCICIO 1964 - Nº 5

56 - SECRETARIA DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES

Nº	CONCEPTO	RECURSOS			PRESUPUESTOS			
		Total	Propios	Del Gobierno Nacional	Gastos	Invers. Patrimon.		Total
					Sector 2	Sector 4	Sector 5	
66	**Dirección Nacional de Energía y Combustibles**							
	I - Recursos propios	+ 295.000	+ 295.000					
	b) Fondo Nacional de la Energía afectado al Sector 5	+ 295.000	+ 295.000					
	Total 6-5-56-66	+ 295.000	+ 295.000				+ 295.000	+ 295.000
	Total 6-5-56	+ 295.000	+ 295.000				+ 295.000	+ 295.000

Secretaría de Aeronáutica

MISION OFICIAL.

Confírmase la comisión de servicio de agentes fallecidos durante el cumplimiento de la misma.

DECRETO Nº 5.644. — Bs. As, 29|7|64.

VISTO el expediente Nº 42.671 (C. M.G.A.) — Nº 67.879 Cde. 57 (S.A.), atento a lo informado por el secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor ministro secretario en el departametno de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de ensayar para su puesta en servicio en los bancos de prueba que posee la Fuerza Aérea Peruana, accesorios críticos de avión SABRE F-86F, fueron comisionados para trasladarse a la República del Perú, los extintos Agentes Civiles Alberto Manuel López y Ascención Raúl Brandoni, de la Secretaría de Estado de Aeronáutica;

Que a los causantes se les anticipó el viático correspondiente en dólares americanos y en efectivo;

Que los mismos partieron el 8 de mayo de 1964, habiendo fallecido a raiz del accidente ocurrido al Avión Douglas DC 4 — T 47 del Correo Aeronántico Militar al Exterior (C.A.M.E.), en la localidad de Cerro Julcan — Puente Piedra — Lima (República del Perú) el día 8 de dicho mes y año;

Que a fin de regularizar la situación señalada, corresponde dictar la medida administrativa correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase la "comisión" de los extintos Agentes Civiles 30.023, Técnico I, Alberto Manuel López (C. 1922 — M. I. 1.999.889 — D. M. 2a. — C. I. Nº 2.483.588 de la Capital Federal) y 35.199 Técnico I, Asención Raúl Brandoni (C. 1928 — M. I. 5.119.388 — D. M. 19 — C. I. Nº 116.619 de la Provincia de Buenos Aires)), de la Secretaría de Estado de Aeronáutica, a la República del Perú, a efectos de realizar tareas de prueba de accesorios de avión SABRE F-86F, de la Fuerza Aérea Argentina.

Art. 2º. — Dése por cumplida la referida comisión, en virtud de la causa invocada en el presente considerando, la cual tendría una duración de quince (15) días, a partir del 8 de mayo de 1964.

Art. 3º. — Otórgase a la referida comisión el carácter de "transitoria".

Art. 4º. — Fíjase como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la cantidad de pesos moneda nacional equivalente a: Veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26,00) al Agente López y veintitrés dólares estadounidenses (u$s. 23,00) al Agente Brandoni.

Art. 5º. — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto será imputado a: 2 — 1 — 63 — 0 — 0 — 9 — 664 — 7 — 64 — 512 — 5284 correspondiente al ejercicio presupuestario 1963|64.

Art. 6º. — El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado en el departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Estado de Aeronáutica para su publicación en síntesis en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Dirección General del Personal de Aeronáutica.

ILLIA. — Leopoldo Suárez — Mario Romanelli.

Ministerio de Educación y Justicia

PRESUPUESTO.

DECRETO Nº 5.679. — Bs. As., 30|7|64

VISTO el expediente Nº 40.397|64, del registro de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 9.007 de fecha 4 de setiembre de 1962, se aprobó la incorporación, al sector 5 — Trabajos Publicos del anexo 28 — Ministerio de Educación y Justicia, de la suma de m$n. 14.500.000 con destino a la ejecución de las obras de modificación y mejoramiento del edificio que ocupa la Escribanía General del Gobierno de la Nación;

Que la Orden de Disposición de Fondos Nº 60 del ejercicio 1961|1962, aprobada por decreto Nº 11.850|62, dispuso la transferencia del importe referido, al servicio administrativo de la Secretaría de Estado de Obras Públicas;

Que dicha Secretaría de Estado, por las actuaciones mencionadas, solicita un aumento de los fondos previstos para los fines expuestos, con el objeto de proseguir con las obras ya iniciadas en la jurisdicción señalada;

Que el incremento requerido responde a nuevas obras efectuadas, por razones funcionales -en el transcurso de la ejecución de los trabajos encomendados-, a solicitud de la Escribanía General del Gobierno de la Nación;

Que asimismo, el aumento aludido obedece a la mayor inversión realizada como consecuencia de las variaciones de los costos de materiales y mano de obra, de acuerdo a lo determinado por la Ley Nº 12.910;

Que, teniendo en cuenta las razones invocadas, es menester obtener un refuerzo de los créditos autorizados para los citados fines y lograr, de tal manera, la normal prosecución de los trabajos contratados;

Por ello y teniendo en cuenta la facultad conferida por los artículos 6º y 18º del decreto Ley Nº 10.582|62, puesto en vigencia para el ejercicio 1964 por el decreto Ley Nº 8.871|63,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájase de la Sección 2da. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título II — Trabajos Públicos (Sector 5). A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito — Nº 3 — Crédito de Emergencia (Nº 32), la suma de siete millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 7.600.000.00), en la forma que se indica en planilla anexa.

Art. 2º — Incorpórase a la Sección 2da. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título II — Trabajos Públicos (Sector 5), A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito — Nº 3 — Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28), la suma de siete millones seiscientos mil pesos moneda nacional (7.600.000,00 m$n.), según detalle obrante en planilla anexa.

Art. 3º — Apruébase con el carácter de Plan Parcial de Inversiones Patrimoniales, a realizar en el ejercicio 1964 por el Ministerio de Educación y Justicia, la inversión de hasta siete millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 7.600 000), de acuerdo con el detalle analítico que figura en planilla anexa.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia, de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Miguel A. Ferrando. — Eugenio A. Blanco. — Miguel A. Martínez. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Se dejan sin efecto nombramientos.

DECRETO Nº 5.283. — Bs. As. 17|7|64

VISTO que diverso personal designado oportunamente para prestar servicios en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, no se presentó a tomar posesión del cargo, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario regularizar la situación administrativa de dichos agentes,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por no haber tomado posesión del cargo, los nombramientos del siguiente personal, dispuestos mediante los decretos que se mencionan:

Decreto Nº 466 del 31 de octubre de 1963. Clase "D" — Grupo V. 2 — 1 — 5 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4032 — Tres Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional ($ 3.700 m|n.). María Elena Colazo de Siburu (Legajo Número 58.343; cargo Nº 1.416; L.C. Número 5.551.014; C. I. Nº 2.679.401, Policía Federal), enfermera en el Policlínico de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Alicia Matilde Ravasi (Legajo Nº 58.354; cargo Nº 1.335; L. C. Nº 5.129.787; C. I. Nº 5.136.559, Policía Federal), auxiliar técnica de laboratorio en el Policlínico de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Héctor Oscar Vieyra (Legajo Nº 58.269; cargo Número 689; Cl. 1930; D. M. 39; M. I. Nº 7.427.397; C. I, Nº 4.618.322, Policía Federal), mecánico dental en el Hospital Nacional de Odontología. — Clase "D" — Grupo VII. — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4034 — Tres Mil Cien Pesos Moneda Nacional ($ 3.100 m|n.). Ricardo Augusto Rouvier (Legajo Nº 58.283; cargo Nº 586; Cl. 1942; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.396.632; C. I. Nº 3.592.207, Policía Federal), auxiliar de enfermería en el Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano" en Villa Zagala, Provincia de Buenos Aires. — Clase "F" — Grupo VI. — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 805 — 1 — 4053 — Dos Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.600 m|n.). Felipe Paulino Gramajo (Legajo Número 58.276; cargo Nº 701; Cl. 1931; D. M. 19; M. I. Nº 5.154.339; C. I. Número 1.365.227, Policía de la Provincia de Buenos Aires), cuidador de animales en el Centro de Endocrinología. — Decreto Nº 1.150 del 20 de febrero de 1964. Clase "D" — Grupo VII. — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4034 — Tres Mil Cien Pesos Moneda Nacional ($ 3.100 m|n.). Leonor Haydée Rodríguez de Vázquez (Legajo Nº 50.844; cargo Nº 27; L. C. Número 3.089.959; C. I. Nº 2.792.144, Policía Federal), auxiliar de enfermería en el Hospital Rivadavia.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de v$n. 50.000 del empréstito "Bonos de Consolidación de Deudas 10 o|o - 1962". Nros. 63.284|285 y 66.183, con cupón 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1964.

$ 5.760.— e.12|6-Nº 32.301 v.17|6|64

e.20|7-Nº 32.301 v.10|8|64

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 18|6 al 11|7|64.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY 9.688

Cita por el término de 10 días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, calle Junín Nº 1060, Capital.

ABERASTURY, Pedro; ACUÑA, Roque; AVILA, Carlos Remigio; AHUMADA, Herminio; AYALA, Francisco; BILOUS, Miguel; BETANCOUR, Adrián; BARREIRO, Alberto Marcelo; CARDELLE, Antonio; CISNERO, Felipe Jorge; CALDERON, Evaristo; CHACANA, José Antonio; CABRERA, Félix Severo; DUARTE, Luis Roberto; DIAZ, Juan Agustín; DE JESUS, Antonio; DANTONA, Adolfo; ECHAGUE, Manuel; FLORES, Ignacio Frígido; FORNERI, Domingo; FERNANDEZ, Manuel; FUENTES, Ricardo; GOBBO, Rodolfo; GORDILLO, Francisco Cirilo; GARCIA, Leonardo Raúl; GONZALEZ, Oscar Faustino; GALVAN, Elvio; HIRSCHFELD, José; IMBRO, Miguel; JORGE, Olga Denysiuk de; JUGO, Fidel Marcelino; LESCANO, Carmen; LEDESMA, Chirino Juan; MAZZITELLI, Humberto; MALONE, Patricio; MUÑOZ, Antonio; MENENDEZ, Emilio Antonio; MARQUEZ, Alejandro; MIRANDA, Pascual; MOLINAS, Avila Sixto; MESCHINI, Marta María; MORALES, Pedro; MILLAR, Javier; NAVARRO, Rogelio; NAVARRO, Armanda del Carmen; NIERI, Julio; NUÑEZ, Zenón; ODRYZNSKI, Jacobo; ORTEGA, García Joaquín; PERILO, José Gaspar; PEROCHENA, Edmundo Martín; PARALLELA, Humberto Italo; PONS, Pedro Antonio; QUIROGA, Cecilia Rosa Vescovo de; REQUEJO, Fernando; RUBIO, Cláudio; RANIERI, Bruno Pedro; RIOS, Carmen; SOTELO, Fermín Bernardino; SALVA, Ambrosio; TREJO, Florio; TACCHINI, Carlos; TELLO, Juan Carlos; VIDAL, Norberto Eusebio; VILETTO, Victorio Luis; VAZQUEZ, Hugo León; VELAZQUEZ, Ernesto; VERCELLOTTI, Héctor José; ZEPPETELLI, José Antonio; ZYLINSKI, Wenceslao.

e.5|8-Nº 7.334 v.18|8|64

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 152

Fíjase el día 18 de agosto de 1964, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 152 "para la adquisición de libros de texto con destino a Dirección Secretaría General (sección Biblioteca) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo: informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401.

e.10|8-Nº 7.470 v.12|8|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 20 de agosto de 1964, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión e instalación en los despachos del Excmo. Señor Ministro del Interior y Secretarios, de un sistema telefónico Jefe-Secretario, que permita la conexión de hasta cinco líneas telefónicas externas de sistemas automáticos o manuales.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.10|8-Nº 7.471 v.12|8|64

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nro. 19|64, para la ejecución de trabajos varios en el Hospital Rural de Ushuaia. Precio del pliego m$n. 200. Consultas, retiro de pliegos y presentación de las ofertas en la Contaduría General del Territorio. Apertura: 24 de agosto de 1964, a las 16 horas.

e.10|8-Nº 7.472 v.12|8|64

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 338.001|64.

Llámase a licitación pública para la prov. de papel de embalaje "Kraft" - CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de agosto de 1964, a las 14.40 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital Federal. T. E. 37-9051. Int. 50.

e.10|8-Nº 7.473 v.12|8|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 310.986|64.

Llámase a licitación pública para la prov. de chinches de metal - DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de agosto de 1964 a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital, T. E. 37-9051. Int. 50.

e.10|8-Nº 7.474 v.12|8|64

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos:

Sucursal Mar del Plata (B. A.). — Provisión lana de vidrio; Fecha de apertura: 21|8|64; Valor pliego: $ 300.

Sucursal Mar del Plata (B. A.). — Aislación hidráulica de cubiertas; Fecha de apertura: 7|9|64; Valor pliego: $ 300.

Sucursal Mar del Plata (B. A.). — Provisión y conexión y puesta en marcha de las instalaciones de corrientes débiles; Fecha de apertura: 8|9|64; Valor pliego: $ 300.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gcia. Dptal. de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 2º, Of. 231, Cap. Fed.

e.10|8-Nº 7.475-v.14|8|64

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 47|964. Apertura: 24|agosto|64, 16. "Ejes para bomba vertical y camisas para los mismos.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.10|8-Nº 7.476-v.12|8|64

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 5.397: Contratación trabajos de albañilería y construcción paragolpes en Planta Cap. Fed. Apert.: 26|8|64, a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13.30 hs.

e.10|8-Nº 7.477-v.14|8|64

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 5.399: Contratación farmacias para provisión de medicamentos. Apert.: 1º|9|64, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.10|8-Nº 7.478-v.14|8|64
e.18|8-Nº 7.478-v.21|8|64
e.24|8-Nº 7.478-v.24|8|64

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 97

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del día 10|8|64, para resolver la impresión del Catálogo General Ilustrado, con destino a Dirección General de Cultura (División Bellas Artes y Exposiciones).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2585|87, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles, de 13 a 17 hs.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 19|8|64, a las 15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, agosto 4 de 1964. — Alfredo E. Dragone, subdirector general.

e.10|8-Nº 7.479-v.12|8|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. S. 619|64 IP

Llámase a Licitación Pública Nº 87, cuya apertura tendrá lugar el día 18|8|64 a las 14 hs., en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de instrumental científico y productos odontológicos, con destino a Droguería y Laboratorio Central (IP).

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 hs. — El Director de Administración.

e.10|8-Nº 7.480-v.12|8|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. D. 871|64 IP

Llámase a Licitación Pública Nº 1, cuya apertura tendrá lugar el día 1º|9|64, a las 14 hs., en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de artículos de almacén, durante el 1er. semestre del Ejercicio 1964|65, a las unidades dependientes de esta Dirección Nacional, con asiento en la Capital Federal.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 hs. — El Director de Administración.

e.10|8-Nº 7.481-v.14|8|64
e.18|8-Nº 7.481-v.21|8|64
e.24|8-Nº 7.481-v.24|8|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Cárcel de Posadas (U.8)
Expte. "E" 93|64 C. P. (U.8)

Llámase a Licitación Pública Nº 9, cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 18|8|64, a las 10 horas, en la Cárcel de Posadas (U.8), Misiones, para la provisión de carne vacuna, con destino a la Unidad precitada.

Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la Cárcel de Posadas (U.8), Ayacucho 451, los días laborables, de lunes a viernes, en el horario de 6 a 12.30 horas. — El Jefe Administrativo.

e.10|8-Nº 7.482-v.12|8|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Cárcel de Posadas (U.8)
Expte. "E" 94|64 C. P. (U. 8)

Llámase a Licitación Pública Nº 10, cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 18|8|64, a las 10 horas, en la Cárcel de Posadas (U.8), Misiones, para la provisión de víveres (artículos de almacén), con destino a la Unidad precitada.

Informes y pliegos: dirigirse al Servicio Administrativo de la Cárcel de Posada (U.8), Ayacucho 451, los días laborables, de lunes a viernes en el horario de 6 a 12.30 horas. — El Jefe Administrativo.

e.10|8-Nº 7.483-v.12|8|64

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 73.403|64

Llámase a Licitación Pública Nº 130|64, para el día 18 del mes de agosto de 1964, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de un arado de cinco rejas por 12 pulgadas, con destino al Instituto Capitán Sarmiento, Olivera, Provincia de Buenos Aires, y durante el Ejercicio 1963-64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — El Director de Administración.

e.10|8-Nº 7.484-v.12|8|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 102 hasta el día 21 de agosto de 1964, a las 14,30 hs., para la provisión de un Cromatógrafo en fase gaseosa completo, un Adaptador para trabajo con columnas en paralelo, una Válvula manual para gases, Membranas de inyección, Un Registrador, diez rollos papel graficado, etc., con destino al Departamento de Mecánica Aplicada de esta Facultad.

Las firmas interesadas en retirar el Pliego de Condiciones, deberán dirigirse a la Facultad de Ingeniería, Departamento Compras, Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas. — El Decano.

e.10|8-Nº 7.485 v.12|8|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a Licitación Pública Nº 14 (catorce), para el día 31 (treinta y uno) de agosto de 1964, a las 10 (diez) horas, para la adquisición de teodolito y brújulas.

Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Habilitación de esta Facultad, Avenida Vélez Sársfield 299, Córdoba, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.10|8-Nº 7.486 v.12|8|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (cinco), para el día 31 (treinta y uno) de agosto de 1964, a las once y treinta (11.30) horas, para la adquisición de instrumental científico con destino al Laboratorio de Hidráulica de esta Facultad.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones podrán consultarse en Habilitación de esta Facultad, Avenida Vélez Sársfield 299, Córdoba, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.10|8-Nº 7.487 v.12|8|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a Licitación Pública Nº 13 (trece) para el día 31 de agosto de 1964, a las 9 (nueve) horas, para la adquisición de sillones tipo taquígrafo, tableros de dibujo, pizarrones, bancos para corredores, mesas metálicas, etc.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones podrán consultarse en Habilitación de esta Facultad, Avenida Vélez Sársfield 299, Córdoba, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.10|8-Nº 7.488 v.12|8|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a Licitación Pública Nº 15 (quince), para el día 31 (treinta y uno) de agosto de 1964, a las 11 (once) horas, para la adquisición de diversos elementos para la Cátedra de Mecánica de los Suelos.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones podrán consultarse en Habilitación de esta Facultad, Avenida Vélez Sársfield 299, Córdoba, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.10|8-Nº 7.489 v.12|8|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FUNDACION INSTITUTO MIGUEL LILLO

Llama a licitación pública Nº 8, por trabajos de impresión de 800 (ochocientos) ejemplares y 100 (cien) separatas, uno de cada serie, de las revistas "Acta Zoológica Lilloana", "Lilloa", "Acta Geológica Lilloana" y "Opera Lilloana" 1.000 ejemplares, que edita esta Fundación Miguel Lillo.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 24 de agosto de 1964, a horas 11, en la Dirección de Administración de la Institución, calle Miguel Lillo Nº 205, San Miguel de Tucumán, en donde pueden solicitarse Pliego de Condiciones y Cláusulas Particulares.

e.10|8 Nº 7.557 v.14|8|64
e.18|8 Nº 7.557 v.21|8|64
e.24|8 Nº 7.557 v.24|8|64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10: piso, Capital Federal
Ciudad de Buenos Aires
Licitación Pública Nº 436
para el día 13 de agosto de 1964

Hora: 10,50. — Provisión de materiales para instalaciones eléctricas con destino a Depósito de Material Antártico. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del Legajo: $ 30 m|n.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1964. Jefe Departamento Administrativo.

e.10|8 Nº 7.495 v.11|8|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10: piso, Capital Feder
Boulogne (Provincia de Buenos Aires)
Licitación Pública Nº 434
para el día 18 de agosto de 1964

Hora: 10,50. — Provisión de materiales para instalaciones eléctricas con destino al Arsenal "Esteban De Luca". Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta. — Precio del Legajo: $ 30 m|n.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1964. Jefe Departamento Administrativo.

e.10|8 Nº 7.496 v.12|8|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10: piso, Capital Federal
Ciudad de Buenos Aires
Licitación Pública Nº 433
para el día 18 de agosto de 1964

Hora: 10,40. — Adquisición de vestuarios y equipos para personal que prestan servicios en la Residencia Personal Superior. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del Legajo: $ 30 m|n.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1964. Jefe Departamento Administrativo.

e.10|8 Nº 7.497 v.12|8|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
CIUDADELA (PROV. DE BS. AIRES)
Licitación Pública Nº 432, para el día 18 de agosto de 1964

Nº 432. — Hora: 10.30. — Provisión de una cocina y calefón a gas natural con destino al I Grupo de Artillería de la 1ra. División de Infantería Motorizada "B. Gral. Iriarte". — **Depósito de garantía de licitación: 1 o|o, sobre el** monto total de la oferta. — Precio del legajo $ 30 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos o informes debiendo remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|8. Nº 7.498. v.12|8|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 435, para el día 18 de agosto de 1964

Nº 435. — Hora: 11. — Adquisición de madera pino Paraná o Brasil y madera tipo "Chapadur" o similar con destino al Depósito de Material Antártico.

Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 30 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|8 Nº 7.499 v.12|8|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda - 208-1968

Llámase a Licitación Pública Nº 92|64, para el día 21 de agosto de 1964, a las 11 horas, por la provisión de núcleos y matrices de metal duro.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—) valor de la respectiva documentación.

e.10|8-Nº 7.490-v.12|8|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 93|64, para el día 21 de agosto de 1964, a las 11.30 horas, por la provisión de lienzo crudo mediano.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor de la respectiva documentación.

e.10|8-Nº 7.491-v.14|8|64

D.G.F.M.
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín - Pcia. de Bs. As. - T.E. 53-9805
LICITACION PUBLICA Nº 93|64

Apertura: 14|8|64, 10 horas. — Por la provisión de 1.200 m2. madera tercíada de pino, varias medidas. — Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 horas. — Oficina de Compras. — Valor del pliego: m$n. 5.

e.10|8. — Nº 7.492 v.12|8|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89114
Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 27, con apertura para el día 2 de septiembre de 1964, a las 12 horas, por la provisión de los siguientes elementos:

Aceros y Tubos de Acero sin Costura.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Bs. Aires.

e.10|8 Nº 7.494 v.14|8|64
e.18|8 Nº 7.494 v.21|8|64
e.24|8 Nº 7.494 v.24|8|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 — T. E. 1525 - 1526
San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 45|64 para el día 19 de agosto de 1964, a las 10 horas, por la adquisición de Electrodos Revestidos Para Soldadura Eléctrica.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba). El Director.
e.10|8 Nº 7.493 v.12|8|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública número 1.022|64 para la concesión de la Explotación Integral de los Bosques, propiedad de esta Dirección General, ubicados en la Provincia de Formosa (Centro Forestal Pirané), sobre una superficie total de aproximadamente de 7.500 hectáreas de monte.

Fecha de apertura propuestas: 28 de agosto de 1964, 10 horas, en Cabildo 65, Capital, Departamento Abastecimiento, 1º piso. — Consultas y pliegos: Gerencia General de Ventas, Cabildo 65, Capital, P. Baja. T. E. 77-8000.
e.10|8 Nº 7.500 v.14|8|64
e.18|8 Nº 7.500 v.21|8|64
e.24|8 Nº 7.500 v.24|8|64

D.G.F.M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Licitación Pública Nº 1.623 X.
Apertura: 18 de agosto de 1964, a las 12,10 horas

Llámase a licitación pública por la provisión de: 12.000 kgs. plomo en lingotes para fundir (pureza no inferior al 85 o|o).

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 16,30 horas.
e.10|8 Nº 7.501 v.12|8|64

D.G.F.M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Licitación Pública Nº 1.639
Apertura: 18 de agosto de 1964, a las 12 horas

Llámase a licitación pública por la provisión de: 13.000 bolsas multicapa de 5 hojas de papel Kraft.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 16,30 horas.
e.10|8 Nº 7.502 v.12|8|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527, Salta
Licitación Pública Nº 83|64
Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública número 83|64, 2º Llamado, a realizarse el día 19 de agosto de 1964, a horas 12,20, por la adquisición de bulones, unión, curvas, manómetro, hierro y chapa, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipé, Km. 1.626 F.C. G.B., Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego $ 30.
e.10|8 Nº 7.503 v.12|8|64

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 790|64

Adquisición bandejas y vajilla material plástico destinada Servicios Aprovisionamiento a Bordo.

Apertura: 26 de agosto de 1964, a las 15 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas.
e.10|8 Nº 7.504 v.14|8|64
e.18|8 Nº 7.504 v.21|8|64
e.24|8 Nº 7.504 v.24|8|64

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

HOSPITAL RIVADAVIA
Expediente Nº 23.257|64

Llámase a Licitación Pública Nº 28|64-H.R., para el día 19 de agosto de 1964 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Rivadavia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones — Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: adquisición papel apergaminado, corchos, frascos y maderas. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — El Director.
e.10|8 Nº 7.505 v.12|8|64

COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL"
Oliva, Provincia de Córdoba
Expediente Nº 1296,64

Llámase a Licitación Pública 7-Nº 16|64, para el día 1º de setiembre de 1964, a las 14, para la adquisición de libros científicos e instrumental científico. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada sección o al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, planta baja, Capital Federal. — Director Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".
e.10|8 Nº 7.506 v.12|8|64

HOSPITAL RURAL EN IBARRETA
IBARRETA (Prov. de Formosa)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|64, para el día 20 de Agosto de 1964, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Ibarreta - Ibarreta (Prov. de Formosa), durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Formosa, Secretaría Administrativa, calle Saavedra 378|80 - Formosa (Capital) debiendo dirigirse para pliegos e informes a la ante dicha dependencia o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Departamento de Contrataciones), Paseo Colón 329 - 8º piso - Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Medicamentos en general (Alcaloides, analgésicos, antipiréticos, antialérgicos, antiespasmódicos, expectorantes, antibióticos, etc.).

Formosa, 10 de agosto de 1964. — El Delegado Sanitario Federal en Formosa.
e.10|8-Nº 7.507-v.12|8|64

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Expediente Nº 218.707|64

En la ciudad de General Roca, Río Negro, se desea tomar en arrendamiento un inmueble destinado a la instalación de oficinas de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Previsión Social en esa ciudad.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación locación inmueble General Roca" en el aludido Instituto (Departamento de Administración) Rivadavia Nº 1757, piso 5º, Capital Federal, hasta el día 28 de agosto próximo.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — Jefe del Departamento de Administración.
e.10|8-Nº 7.508-v.12|8|64

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 70-MC, hasta el día 21 de agosto de 1964, 16 horas. — Provisión de Artefactos Fluorescentes para 2 y 4 tubos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 10,00.
e.10|8-Nº 7.509-v.12|8|64

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3342, hasta el día 18 de agosto de 1964, a las 15 horas, para la adquisición de Gas Acetileno disuelto en Acetona - (kgs. 4.000).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones - Avda. 9 de Julio 1925 - piso 8º - Capital Federal, de 12,30 a 17 horas.

Pliego: $ 100,00 m|n.
e.10|8-Nº 7.510-v.12|8|64

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 27457|1964

Concesión de uso de una viña ubicada en la calle al dique Cipolletti y canal San Martín del Departamento Luján de Cuyo (Mendoza). — Apertura: 19|9|1964 a las 15, en el distrito Mendoza, calle Belgrano 920. — Pliego: en dicho lugar y Charcas 1840 (Capital Federal).
e.10|8-Nº 7.511-v.12|8|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.538, para la adquisición de 140 calefactores de 12 volts para camiones y camionetas Ford y Dodge. $ 1.200.000.— Presentación propuestas: 21 de agosto a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.10|8 Nº 7.512 v.12|8|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.537, para la adquisición de filtros Ulax. $ 500.000.— Presentación propuestas: 18 de agosto a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.10|8-Nº 7.513-v.12|8|64

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 80|964

Llámase a licitación pública para adquirir "Trapos y Estopa". — Las propuestas serán recibidas hasta el 19 de agosto de 1964 a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1964 — Dirección General de Administración.
e.10|8-Nº 7.514-v.12|8|64

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 79|964

Llámase a licitación pública para contratar los "Trabajos Reparaciones Edificio Arrendado funciona Sucursal 26 (Bs. As.).

Las propuestas serán recibidas hasta el 25 de agosto de 1964, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA) 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las bases de la licitación y cláusulas particulares y pliego de especificaciones técnicas que se entregarán sin cargo, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Presupuesto oficial: m$n. 115.000.— Garantía de la oferta: m$n. 1.150.— Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — Dirección General de Administración.
e.10|8-Nº 7.515-v.14|8|64

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 81|964

Llámase a licitación pública para adquirir "Banderines". — Las propuestas serán recibidas hasta el 19 de agosto de 1964, a las 16.15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — Dirección General de Administración.
e.10|8-Nº 7.516-v.12|8|64

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Lic. Pública Nº 985-C. — Apertura el 1|9|64, a las 14 horas. — Por: 16.000 Trajes de fajina, de brin color azul, compuesto de saco y pantalón. (Pliego $ 30.).

Retirar Pliegos: Departamento Almacenes, Est. F. Lacroze, 5to. piso, Capital, días hábiles de 13 a 16 horas.
e.10|8 Nº 7.518 v.14|8|64
e.18|8 Nº 7.518 v.21|8|64
e.24|8 Nº 7.518 v.24|8|64

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
AL. C. P. Nº 36|64
Expediente Nº 22738|64

Llámase a licitación pública para ejecutar los trabajos de reparaciones y modificaciones del edificio de la Estación Tucumán CC. (Ex Pasajeros), para instalación Servicio Médico y Farmacia, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán. — La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, de la Gerencia Avda. Maipú Nº 4, Capital, a las 13 horas del día 28 de agosto de 1964. — El pliego de condiciones puede consultarse en las Oficinas Nº 431 de esta Gerencia, horario de 13 a 17 horas. — Precio pliego pesos 600.— La Gerencia.
e.10|8-Nº 7.517-v.14|8|64

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
Dirección de Administración y Estadística — Departamento de Contrataciones y Suministros
Balcarce 50, 2º piso, T. E. 33-9152
Capital
Licitación Pública Nº 105

Llámase a licitación pública para el día 19 de agosto de 1964 a las 16 horas, a efectos de contratar una inspección de 100:00 hs., conforme a planilla específica de fábrica, a un avión Aero-Commander matrícula LQ-MAY.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.6|8 Nº 7.395 v.7|8|64
e.10|8 Nº 7.395 v.10|8|64

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ECONOMIA
División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública Nº 151. — Expediente Nº 4802|64. "Camiones tipo F-600, Bedford J6LCI o similares de 6 a 7 toneladas".

Apertura: Agosto 26 de 1964, Hora: 9 (nueve).

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, Piso 2º, Capital Federal, T. E. 70-7711 (Int. 66), de lunes a viernes de 7,30 a 14,30 horas, sin cargo. — La apertura de la misma se efectuará en el local indicado. — El Gerente de Economía.
e.5|8 Nº 7.335 v.7|8|64
e.10|8 Nº 7.335 v.14|8|64
e.18|8 Nº 7.335 v.19|8|64

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ECONOMIA
División Adquisiciones
Expediente Nº 4.830|64

Llámase a Licitación Pública Nº 146, "grupos electrógenos". Apertura: setiembre 4 de 1964, hora: 9 (nueve).

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, piso 2º, Capital Federal, T. E. 70-7711 (Int. 66), de lunes a viernes de 7,30 a 14,30 horas, sin cargo. La apertura de la misma se efectuará en el local indicado. — El Gerente de Economía.
e.3|8-Nº 7.268-v.7|8|64
e.10|8-Nº 7.268-v.14|8|64

CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO
Secretaría Administrativa - Oficina de Contrataciones y Suministros
Hipólito Yrigoyen 250 - 8º Piso
Oficina 831 - Capital - Teléf. 34-8547
Licitación Pública Nº 17

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de agosto de 1964 a las 11 horas, a efectos de contratar la provisión de elementos y útiles varios para uso de oficina.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Contrataciones y Suministros, de 8 a 15 horas, lugar donde se efectuará el acto de apertura.
e.7|8-Nº 7.430 v.10|8|64

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 14 de agosto de 1964, a las 16,30 horas, con el objeto de contratar la provisión de cuarenta estufas a gas, de kerosene, con destino a la Cámara Nacional Electoral.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, planta baja, Capital